



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Administración General

Oficio No. AG-832-2024/hr ✓
Guatemala, 14 de marzo de 2024
REFERENCIA: 578266



Licenciada
RINA VERÓNICA MÉNDEZ SOLÍS
Encargada de Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente.

Licenciada Méndez:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de **NOTIFICAR**, para su conocimiento y efectos correspondientes, copia de la Resolución Ministerial No. AG-140-2024 de fecha 07 de marzo de 2024. ✓

Deferentemente,



Licda. Ingrid Carolina Osorio Matul
Administradora General
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 04 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE ✓
CC. ARCHIVO
AG/Héctor

Ministerio de
Agricultura,
Ganadería y
Alimentación



Oficina de Asesoría Técnica
Caja Costarricense de Seguro Social
Alimentación - 873388

MINA VERÓNICA MENDOZA

Asesora de Alimentos

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Turkey

Carta

Señor/a: [Name],
Calle [Address],
Caja Costarricense de Seguro Social,
Alimentación - 873388

El presente

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

COMITÉ DE DATOS INCORPORADO AL SISTEMA
CC RESCIVO

Teléfono: 2200-3333, 13 en todo el mundo
Teléfono: 1997-6-9999

[Handwritten signature]
16/3/24



RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-140-2024

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 07 de marzo de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, estipula "**Ejecución física y financiera.** Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población..."; asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 1-2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Financiero y Administrativo de la de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante **OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-41-2024** de fecha 28 de febrero de 2024, solicita apoyo para que se gestione resolución ministerial que apruebe la modificación de metas físicas, la cual cuenta con **DICTAMEN TÉCNICO No. PLANEAMIENTO-006-2024/CAM/PP**, de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el que dictamina que es procedente realizar la modificación de metas físicas derivado al análisis de presupuesto realizado, en virtud que cumple con la justificación que da soporte a dicho requerimiento, según **Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 3 de la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural**, generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- en el cual se detallan los débitos de metas físicas por producto y subproducto.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determina el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación de metas físicas de producción Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, conforme Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 3 generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, de la manera siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN							
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2024							
UNIDAD EJECUTORA 205 "VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL"							
Estructura Programática	Producto	Subproducto	Unidad de Medida	Metas vigentes	Incremento	Disminución	Metas reprogramadas
13-01-000-002-000 Centro de costo 3827/19049 Dirección de Reconversión Productiva y 3900/21522 Centro de Modernización y Capacitación Agrícola con Tecnología Israelí en Guatemala	008-018 Productores (as) beneficiados con capacitación, asistencia técnica e insumos para mejorar la productividad agrícola sostenible y tecnificada.		Persona	125	1,754	0	1,879
		008-018-0005 Productores (as) capacitados y asistidos técnicamente con insumos para mejorar la productividad agrícola.	Persona	125	1,754	0	1,879
13-03-000-003-000 Centro de costo 3873/19734 Infraestructura Productiva	008-006 Productores (as) beneficiados con capacitación y asistencia técnica en administración, operación y mantenimiento de unidades de riego.		Persona	109	3,158	0	3,267
		008-006-0008 Productores (as) beneficiados con mantenimiento de reservorios de agua y unidades de riego.	Persona	109	3,158	0	3,267

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de este Ministerio, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; Notifíquese.

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

